



Medellín, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Radicado N° 05 001 31 10 005 **2019 00396** 00

En consideración a la solicitud que de forma reiterada realiza la apoderada de algunos de los coherederos, es preciso advertir que los dineros a que refiere, reposan en la cuenta de ahorros número 0-130-70-25252-4 a nombre del causante en el Banco Agrario de Colombia.

Ahora bien, la suma que allí se encuentra depositada, se inventarió y adjudicó en los términos del laborío allegado por los partidores designados y autorizados; aprobándose por sentencia No 230 del 10 de agosto de 2022.

Deviene de lo anterior, señalar que no le asiste carga alguna a esta sede judicial para constituir títulos y/o autorizar el pago de los mismos, en los términos que refiere la petente. Ya que es, ante dicha entidad bancaria que debe solicitarse la entrega de los dineros en los porcentajes adjudicados a cada uno de los coherederos.

Ahora bien, lo que acredita y se constituye como título para reclamarlos, es la sentencia ejecutoriada que aprobó la partición y adjudicación.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

Juez

T1.

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f2426ea58b7c081b0e203e92ab0deae03ce227e473a9b1e00a715a5fd49e03fa
Documento generado en 02/06/2023 02:05:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>